

## D I S P O N G O

## Artículo 1. Creación.

Se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y de Pesca, como distinción a otorgar a aquellas personas físicas o entidades públicas o privadas, que se hayan destacado por su trabajo, actividad o méritos en el campo profesional, técnico, empresarial, industrial, comercial o investigador en la agricultura, ganadería, pesca o industria agroalimentaria y pesquera en Andalucía, redundando en una mejora e innovación de los procesos de producción, industrialización, comercialización de los productos agroalimentarios andaluces y, en definitiva que contribuyan a mejorar la imagen, el prestigio, la riqueza o el empleo de Andalucía.

## Artículo 2. Modalidades.

Los Premios tendrán carácter anual y existirán dos modalidades: Premio de Andalucía de Agricultura y Premio de Andalucía de Pesca.

## Artículo 3. Premios.

Los premios consistirán en un objeto conmemorativo diseñado, a tal fin, y aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

## Artículo 4. Iniciativa.

La iniciativa de otorgamiento de los premios podrá corresponder bien de oficio o a instancia de aquellas personas físicas o entidades públicas o privadas que tengan conocimiento del trabajo o actividades realizadas que reúnan las características establecidas en el artículo primero.

## Artículo 5. Concesión.

La concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y de Pesca, se realizará por el Consejero de Agricultura y Pesca previa evaluación de los méritos por un Jurado, designado al efecto.

Dicho Jurado estará formado paritariamente por representantes del Sector Agrario y Pesquero y altos cargos de la Consejería, designados por el Consejero de Agricultura y Pesca, hasta un máximo de dieciocho miembros.

## Artículo 6. Registro.

En la Consejería de Agricultura y Pesca se llevará un Registro en donde se inscribirán los beneficiarios de estos premios.

## Disposición Final Primera.

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

## Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para 1999, ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías agrarias.*

La Orden de 23 de octubre de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de

ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en Andalucía, para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías agrarias, establece, en su artículo 7, que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá a la convocatoria de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 1999, y en virtud de las facultades que tengo conferidas.

## R E S U E L V O

## Primero. Convocatoria.

Se convoca, para 1999, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en Andalucía, para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías agrarias.

## Segundo. Tipos de Ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas, que tendrán por finalidad:

a) Fomentar la realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología y formación a sus asociados o al sector agrario en general, mediante la organización de cursos, jornadas técnicas y seminarios, la elaboración de publicaciones o material de divulgación, sobre temas relativos a aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como la colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de las líneas de información tanto provenientes del sector agrario como dirigidas hacia él.

b) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión.

## Tercero. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

## Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías agrarias (BOJA núm. 127, de 30 de octubre de 1997), modificada por la Orden de 10 de junio de 1998 (BOJA de 27 de junio de 1998).

## Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1999.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 11 de marzo de 1999, por la que se convoca el Premio Anual Comunidades Andaluzas para el año 1999.*

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad

otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

La Disposición Final Primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado 3, del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confiere el Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura

## DISPONGO

Artículo 1. Premio que se convoca.

Se convoca para 1999 el Premio anual «Comunidades Andaluzas», a la mejor labor cultural realizada por las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria del Premio se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser premiadas las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su Cultura en el ámbito propio de este Premio.

Artículo 4. Dotación.

A la Comunidad Andaluza galardonada se le hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de este Premio.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al Premio podrán ser propuestas por entidades públicas y privadas, no pudiendo postularse a sí mismo. También podrán ser propuestas por las Comunidades Andaluzas que hubieren obtenido en ediciones anteriores el mismo Premio para el que realizan la propuesta y por los miembros del Jurado, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos de la Comunidad Andaluza propuesta, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13 de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega del Premio.

1. El Premio será concedido mediante Orden del titular de la Consejería, a propuesta del Jurado y su publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La entrega del Premio se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Artículo 7. Jurado.

Se designan miembros del Jurado y Secretaria a las personas que constan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1999

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## ANEXO

Presidenta: Ilma. Sra. doña Ana Gómez Gómez.

Vocales:

Ilma. Sra. doña Blanca Alcántara Reviso.

Sr. don Antonio Moya Monterde.

Sr. don José Antonio Jiménez Gálvez.

Sr. don Manuel Hurtado Linares.

Sr. don Manuel Gómez Guerrero.

Sr. don José Sánchez Luque.

Sr. don Manuel Navarro Bravo.

Sr. don José Antonio Pérez Sáez.

Secretaria: Doña Teresa Alba Pérez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la convocatoria de cuatro becas de investigación convocadas por Resolución que se cita.*

### RESOLUCION DEL RECTORADO

La Resolución 278/1999, de 22 de febrero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público cuatro becas de investigación relacionadas en el Anexo I de dicha Resolución, contiene un error material en el citado Anexo de la beca financiada con los fondos del proyecto FEDER con referencia 1FD97-0255-CO3-03. De conformidad con el artículo 105.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar dicho error.

Donde dice «Dos becas financiadas con los fondos del proyecto FEDER con referencia 1FD97-0255-CO3-03», debe decir: «Una beca financiada con los fondos del proyecto FEDER con referencia 1FD97-0255-CO3-03».

Almería, 22 de marzo de 1999.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.